



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 0222 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 0712-2024-TD de fecha 13 de febrero del 2024, Informe N° 096-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 016-2024/GRP-440010-440013-4440013.02/03 de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N° 025-2024/GRP-440010-440013-4440013.02/04 de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N° 0122-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 08 de marzo del 2024, Informe N° 251-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N° 116-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 22 de abril de 2024, Informe N° 269-2024-GRP-440010-440011 de fecha 23 de abril de 2024, para el pago de la liquidación por vacaciones truncas solicitadas por C.P.C. ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO, ex servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y demás actuados en un total de Treinta (30) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud de Registro N° 0712-2024-TD de fecha 13 de febrero del 2024, presentada por, ex servidor C.P.C. ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) solicita pago de vacaciones truncas por el periodo del 05 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, quien laboró en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 096-2024/GRP-440010-440013-440013.02/1 de fecha 26 de febrero del 2024, precisa que para contar con mayores elementos de juicio necesarios para evaluar lo solicitado, debiendo alcanzarse lo siguiente: I) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia el informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones por Descanso Físico No Gozado que se adeudan al servidor C.P.C ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad. II) Solicitar al Sub equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el informe Escalafonario del ex servidor C.P.C ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con informe N° 016-2024/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 27 de febrero 2024, precisa que el ex servidor (CAS) señor C.P.C ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO, cuenta con el saldo de vacaciones proporcionalmente por los días que ha venido trabajando, siendo 02 meses con 26 días;

Que, el Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales con informe N° 025-2024/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 27 de febrero 2024, indica la información de Datos Personales según el siguiente detalle:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES	:	Maza Robledo Alberto Martin.
1.2 DNI	:	02717759
1.3 CONDICION	:	CAS
1.4 REGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.
1.5 FECHA INGRESO	:	05 de octubre de 2023.
1.6 FECHA TERMINO	:	31 de diciembre 2023.
1.7 FECHA NACIMIENTO	:	17 de noviembre 1969.
1.8 DIRECCION	:	URB.MARISCAL TITO MZA E LOTE 1-PIURA.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0122-2024/GRP-440010-440013-440013.2/01, de fecha 08 de marzo del 2024, concluye lo que a la letra dice: "(...) 1) Se acredita el vínculo laboral del ex servidor: ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO, por el periodo acumulado de: DOS(02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS de servicios prestados al Estado por el periodo del 05 de octubre del 2023 al 31 de Diciembre del 2023. 2) Se acredita adeudar vacaciones truncas por el descanso físico trunco no gozado del ex servidor ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO, equivalente a: DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS por el periodo del 05 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023 y 3) Reconocer el pago de vacaciones truncas del ex servidor: ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO, por el monto de S/ P 1, 449.23 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 23/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 1,329.23 (Mil Trescientos Veintinueve con 23/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante del presente informe.

Que, el responsable del Equipo de Trabajo de Personal con Informe N° 251-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de marzo del 2024, indica a la Oficina de Administración, que el suscrito hace suyo el informe c) presentado por el responsable del sub equipo de remuneraciones y liquidaciones. Asimismo, es preciso mencionar que conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 0222 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por contratación administrativa de servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y, en consecuencia, del análisis del mismo este Equipo de Trabajo de personal estima procedente el abono de la liquidación por vacaciones truncas a favor del ex servidor **ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO**. En tal sentido, se recomienda a su despacho solicitar la opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal que permita proseguir con el trámite correspondiente y reconocimiento de la Liquidación por Vacaciones Truncas;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 0116-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 22 de abril del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal brinde una opinión legal correspondiente al reconocimiento de deuda, a fin de complementar lo informado por el equipo de Trabajo de Personal;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 269-2024/GRP-440010-440011 de fecha 23 de abril del 2024, indica en sus conclusiones lo que a letra dice "(...) Por lo expuesto, en merito a lo opinado por las áreas técnicas y el marco normativo de aplicación para dicho concepto, esta Oficina de Asesoría Legal SUGIERE amparar la pretensión presentada por el ex servidor **ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO**, debiendo su despacho constatar el cumplimiento de las condiciones que exige dicho derecho para su reconocimiento, lo cual corresponde a vuestro despacho al ser el responsable del Área de Personal, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización de Funciones – ROF de esta entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016 (...)"

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales;

Que, por otro lado el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus Informes Legales determina el criterio interpretativo, precisando que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se calcula sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; es decir abonar el Descanso Físico No Gozado y las Vacaciones Truncas con el equivalente al 100% de su remuneración; ello por cuanto su aplicación está acreditada al haber cesado el 31 de Diciembre del 2023; siendo necesario expedir el acto administrativo que reconozca el pago de liquidación por vacaciones truncas no gozadas del ex servidor **ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO** equivalente a **DOS(02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS** que corresponden al periodo trunco incompleto del 05 de octubre del 2023 al 31 de Diciembre del 2023;

Estando a la Solicitud de Registro N° 0712-2024-TD de fecha 13 de febrero del 2024, Informe N° 096-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 016-2024/GRP-440010-440013-4440013.02/03 de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N° 025-2024/GRP-440010-440013-4440013.02/04 de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N° 0122-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 08 de marzo del 2024, Informe N° 251-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N° 116-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 22 de abril de 2024, Informe N° 269-2024-GRP-440010-440011 de fecha 23 de abril de 2024 y de conformidad con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y a lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2024;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **08 MAY 2024**

Resolución Directoral Regional N° 1222 -2024/GOB.REG.PIURA-DRtYc-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Pago Vacaciones Truncas a favor ex servidor **C.P.C ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO**, durante el periodo del 05 de Octubre del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 equivalente a DOS (02) Meses y Veintiséis (26) Días; hasta por el monto de S/ 1,449.23 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 23/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 1,329.23 (Mil Trescientos Veintinueve con 23/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 Soles); en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Equipo de Trabajo de Tesorería el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex servidor **C.P.C ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO**, hasta por el monto de S/ 1,449.23 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 23/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 1,329.23 (Mil Trescientos Veintinueve con 23/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex servidor **C.P.C ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO** hasta por el monto de S/ 1,449.23 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 23/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 1,329.23 (Mil Trescientos Veintinueve con 23/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 Soles) para el cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al señor **ALBERTO MARTIN MAZA ROBLEDO** en su domicilio Urb. Mariscal Tito Mza E Lote 1 Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **08 MAY 2024**

Resolución Directoral Regional N° 0222 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
LIQUIDACION VACACIONES
TRUNCAS DE PERSONAL CONTRATADO, BAJO
LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS – CAS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
REFERENCIA : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 002-2023-DRTyC-DR

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL TRUNCO	TIEMPO ACUMULADO TRUNCO	VACACIONES TRUNCAS NO GOZADAS	APORTE PATRONAL	LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS
01	MAZA ROBLEDO ALBERTO MARTIN	DEL 05.10.2023 AL 31.12.2023	DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS	1,329.23	120.00	1,449.23
TOTALES				S/ 1,329.23	S/120.00	S/ 1,449.23



Piura, Mayo del 2,024